



- **Amortizaciones**

- Es relevante la **simplificación que se realiza en las tablas de amortización**, reduciéndose su complejidad, con unas tablas más actualizadas y de mejor aplicación práctica. Se pasan de 646 elementos a 33.
- No obstante, el tratamiento de las amortizaciones sigue siendo flexible en cuanto a la posibilidad de aplicar diferentes métodos de amortización.
- **Se elimina el límite anual máximo fijado para la deducibilidad de la amortización de los elementos de inmovilizado intangible con vida útil definida así como los requisitos** que debían cumplir.
- El nuevo artículo establece que el inmovilizado intangible con vida útil definida se amortizará atendiendo a la duración de la misma.
- Se mantienen los distintos supuestos tradicionales de libertad de amortización, con excepción del caso de los activos mineros.
- Se introduce un **nuevo supuesto de libertad de amortización para los elementos del inmovilizado material nuevos**, cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, hasta el límite de 25.000 euros referido al período impositivo.
- Para los elementos con coeficientes de amortización distintos al que se venían aplicando, en el período impositivo iniciado a partir de 01/01/2015 y siguientes, se aplicarán la amortización resultante de dividir el neto fiscal existente al inicio de ese período entre los años de vida útil que le reste al elemento según las nuevas tablas.
- Estos cambios en los coeficientes de amortización se contabilizarán como un cambio en la estimación contable, no generando diferencias en base imponible, pero **implica dar información en la memoria**.